MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DE LA COMARCA
DE ALHAMA DE GRANADA

"BASES PARA LA SELECCION DE 2 LIMPIADORAS Y 1 PINCHE DE COCINA, CON DESTINO A LA RESIDENCIA DE MAYORES HOGAR SJ.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria; de conformidad con lo que establece el ART. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por los Art 176 y 177 del Red Decreto Legislativo781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la selección de Auxiliares de Clínica; mediante el sistema de Concurso, con destino a la Residencia de Mayores Hogar S.j.

La modalidad del Contrato será por Interinidad.

Cuando se realicen los contratos, se debe de presentar la documentación original, presentada en fotocopias.

SEGUNDA.- REQUISITOS:

Para poder participar en los procesos de selección de personal de **LIMPIEZA Y PINCHE DE COCINA** será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

b) **Al puesto que se opta no requiere titulación.**

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

GESTIÓN DE MÉRITOS/BAREMO

La gestión de méritos está destinada a recoger mediante una solicitud todos los datos laborales y académicos:

- EXPERIENCIA: Puntuación máxima 55 puntos

  - EXPERIENCIA MANCOMUNIDAD: 0,30 puntos por mes trabajado
  - EXPERIENCIA EN OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: 0,15 puntos por mes trabajado.
  - EXPERIENCIA EN EMPRESA PRIVADA: 0,05 puntos por mes trabajado.

- FORMACIÓN CONTINUADA: Puntuación máxima 25 puntos

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.

b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

b.1. Centros Universitarios, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, SEPE, Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

b.2. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

- Realizada hace más de 6 años 0,025 puntos/ hora
- Realizada hace menos de 6 años 0,050 puntos/hora

TERCERA-. Los/las interesados/as en dichas plazas dirigirán sus instancias al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, debiendo tener su **Registro de Entrada** en la **Oficina** de la **Mancomunidad** o en los registros de entrada de los Ayuntamientos mancomunados, en el plazo de **DIEZ días** hábiles a partir de la fecha de la Convocatoria, por lo que **las solicitudes se presentaran desde el día 05 de JUNIO hasta el día 19 de JUNIO de 2019 (ambos incluidos).**

También se podrán presentar las solicitudes en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en cuyo caso remitirá a la Mancomunidad un correo electrónico, presidenciammca@yahoo.es de la copia de la solicitud presentada.

CUARTA -

Documentos acreditativos de los requisitos y méritos/baremo:

a) Fotocopia del DNI o Pasaporte en vigor. En su caso, fotocopia del NIE.
b) Fotocopia de la titulación académica exigida para el desempeño de la profesión o categoría solicitada.

c) Declaración jurada de no haber sido separado definitivamente de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) Declaración jurada de no tener la condición de personal estatutario fijo en ninguna de las categorías en las que se inscribe.
e) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. La Experiencia se acredita con contratos y vida laboral.

El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona candidata del sistema de selección, reservándose la Mancomunidad el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

QUINTA.-

Selección definitiva: El resultado final será el que obtenga mayor puntuación sumando la experiencia profesional, formación académica y formación.

SEXTA.-
Una vez terminada la baremación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada, la relación de concursantes por el orden de puntuación obtenido, así como hará propuesta de contratación a las personas que hayan obtenido la mejor puntuación en el proceso de Baremación de méritos y experiencia profesional, según lo establecido en la disposición primera de las Bases.

SEPTIMA.- Para lo no previsto en las presentes bases se estará a la legislación vigente sobre selección de personal por las Administraciones Públicas y de la interpretación que sobre la misma se haga el Tribunal seleccionador.

NOVENA.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y tomar los acuerdos para el buen orden de la selección.

Alhama de Granada a 5 de JUNIO de 2019

EL PRESIDENTE

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA ALHAMA DE GRANADA
PRESIDENTE
ALHAMA DE GRANADA

FDO: Francisco José Martín Rodríguez.